Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Andalucía se mueve con Europa

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE OBRAS:

2017/000218 (5-AL-1770-00-00-ON).
CONSTRUCCIÓN DE VÍA CICLISTA EN EL PUENTE DE LA AVENIDA DEL MEDITERRÁNEO DE LA CIUDAD DE ALMERÍA (T.M. ALMERÍA)

Visto el expediente de contratación de obras referenciado, tramitado mediante procedimiento abierto y precio como único criterio de adjudicación por la Dirección General de Infraestructuras.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los preceptivos trámites de aprobación del expediente de contratación, así como la publicación de la licitación en los correspondientes diarios oficiales en razón de la cuantía del contrato y perfil del contratante de la Consejería, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Vistas las actas de la Mesa de contratación de fechas 9 de abril, 12 de abril, 2 de mayo, 24 de mayo de 2018 y 28 de octubre de 2019, en las que se ponen de manifiesto los siguientes aspectos:

- Que del certificado del Registro de la Consejería se desprende que los envíos por correo de las ofertas de las empresas HNV INFRAESTRUCTURAS, S.L. y DSV EMPRESA CONSTRUCTORA Y FERROVIARIA, S.L. no reúnen los requisitos para considerar admisibles las proposiciones, por lo que la Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 9 de abril de 2018, acuerda no admitir dichas proposiciones al procedimiento de selección.

- Que del examen y calificación de la documentación administrativa aportada por el resto de licitadores en el sobre número 1, resulta que fueron admitidas todas las empresas presentadas a la licitación.

- Que tras la apertura de los sobres número 3: documentación económica, efectuada en la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 2 de mayo de 2018 y aplicados los criterios establecidos en el PCAP para determinar que una proposición pudiera ser considerada anormal o desproporcionada, la Mesa concluye que las ofertas presentadas por los licitadores JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. y CONSTRUCCIONES NILA, S.A. pueden contener valores anormales o desproporcionados, por lo que se tramita el procedimiento previsto en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la justificación de la viabilidad de dichas ofertas.

- Que la Mesa de Contratación en su sesión de 24 de mayo de 2018, una vez aportada la documentación justificativa de la viabilidad de las ofertas incursas en presunción de desproporcionalidad en el plazo concedido para ello, y a la vista del informe de la Comisión Técnica Asesora de fecha 22 de mayo de 2018, propone al órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1.f) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Publico, rechazar las proposiciones presentadas por JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. y CONSTRUCCIONES NILA, S.A., al no considerar justificadas satisfactoriamente la viabilidad de las ofertas y entender que contienen valores anormales o desproporcionados.

Es copia auténtica de documento electrónico

- Que asimismo, en esa misma sesión, la Mesa de Contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1.g) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en relación con lo establecido en el artículo 7.1.g) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, propone la adjudicación del contrato a favor de la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., como licitador que presenta la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con el cuadro que figura a continuación que refleja por orden de clasificación decreciente las proposiciones presentadas atendiendo al precio de las ofertas.

Licitador	Precio. (IVA excluido)
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	225.718,12
CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.	227.198,11
TALLERES Y GRUAS GONZÁLEZ, S.L.	228.093,06
FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OOPP.	228.468,24
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.(HORMACESA)	240.310,18
CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	242.685,12
CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	243.669,03
EXCAVACIONES LOS MELLIZOS, S.L.	244.768,17
GRUPOCOPSA, S.L.	245.695,00
UTE SOINOB/ ECOTUNEL	246.722,53
PROYECTOS Y VÍAS ALMERÍA, S.L.	247.520,66
GRUCAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.	251.035,10
GRULOP 21, S.L.	251.550,37
PROSEÑAL, S.L.U.	252.761,66
MAYFRA , S.L.	253.838,22
TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.	256.433,05
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	259.079,99
EXCAVACIONES Y OBRAS CERRO DEL CASTILLO, S.L.	259.082,07
CONSTRUCC., OBRAS, MVTOS. DE TIERRA Y ASFALTO, S.L. (COMTA)	259.377,57
AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.	260.753,44
HERYSAN 2007, S.L.	277.155,30
UTE ECOCIVIL/ CAUCHIL	305.349,66

- Que tras la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el expediente de contratación ha estado paralizado de facto por las causa expuestas en el informe de la Dirección General de Infraestructuras de fecha 25 de octubre de 2019, habiendo sido reanudado el día 4 de octubre de 2019, con el requerimiento realizado a la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. para la presentación de la documentación previa a la adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP.

- Que la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., ha aportado dentro del plazo señalado la documentación requerida, la cual, tras su examen por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 28 de octubre de 2019, se considera conforme.

- Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Infraestructuras con fecha 30 de octubre de 2019,

RESUELVO

PRIMERO.- Excluir las proposiciones presentadas por los licitadores JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. y CONSTRUCCIONES NILA, S.A., al entender que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no considerar justificadas de forma satisfactorias las ofertas.

Es copia auténtica de documento electrónico

SEGUNDO.-Adjudicar el contrato de obras:

2017/000218 (5-AL-1770-00-00-ON).
CONSTRUCCIÓN DE VÍA CICLISTA EN EL PUENTE DE LA AVENIDA DEL MEDITERRÁNEO DE LA CIUDAD DE ALMERÍA (T.M. ALMERÍA)

Conforme al artículo 151 del TRLCSP a la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., por un importe de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (273.118,93 euros), con el siguiente desglose:

Presupuesto: 225.718,12 euros
IVA (21,00 %): 47.400,81 euros
Importe total: 273.118,93 euros

Al ponerse de manifiesto que su proposición presenta la oferta más ventajosa para la Administración, se ajusta al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al adjudicatario y al resto de los licitadores y publíquese en el perfil del contratante.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Sevilla, a fecha de la firma digital
LA CONSEJERA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
P.D. Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA n.º 113, de 14 de junio de 2019)
El Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
Fdo.: Jaime Raynaud Soto

Es copia auténtica de documento electrónico